



ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

39

CONVENIO
ONABE / PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EXpte. ONABE N° 291/2007

En la Ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de Junio del año 2007, se reúnen, en representación del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONABE), el Profesor Fernando Miguel SUAREZ en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en Av. Dr. Ramos Mejía N° 1.302, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, y en representación del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES el Dr. Daniel Fernando SORIA, en su carácter de Presidente de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, quienes a los fines de acordar la suscripción del presente convenio, efectúan las siguientes manifestaciones:

Que con el dictado del Decreto N° 443 de fecha 1° de junio de 2000, se crea como órgano desconcentrado en el ámbito del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONABE), asignándole las misiones y funciones oportunamente establecidas para el ex - ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF) y la ex - DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE), por los Decretos N° 1383/96 y N° 1450/96, respectivamente, entre las que se encuentran la de administrar el patrimonio que revista en su jurisdicción, realizar todas las acciones tendientes a preservarlo de aquellos actos que puedan menoscabar su valor, dar cumplimiento a las políticas y acciones que en materia de bienes de propiedad estatal establezcan las reglamentaciones vigentes, y tomar todas las medidas conducentes para la correcta ejecución de las funciones a su cargo.

Que conforme a ello y en pleno ejercicio de las atribuciones conferidas el ONABE suscribió el 14 de diciembre de 2005, con la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYREDON, un convenio marco cuyo objetivo lo constituye el desarrollo urbanístico del área de la Estacion ferroviaria de cargas de la Ciudad de MAR DEL PLATA, remarcando puntualmente la finalidad de instalar un "Polo Tecnológico" a través de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, crear la denominada "Ciudad Judicial" que concentre la actividad diseminada en distintos puntos de la localidad y habilitar espacios verdes. En ese contexto, las partes signatarias se comprometieron a desarrollar un proyecto estratégico participativo y de gestión asociado, reservándose el ONABE la impulsión del proceso de obtención de la disponibilidad de los inmuebles y su futura entrega en uso precario a las destinatarias del proyecto. Por su parte la administración local asumió el compromiso de de otorgar a los inmuebles del ESTADO NACIONAL situados en la Ciudad de MAR DEL PLATA, la zonificación urbana que los bienes requieran.

Que ratificando los mismos objetivos la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES formalizó el expreso petitorio tendiente a viabilizar, en oportunidad de perfeccionarse la medida de fondo, la construcción de las dependencias de ese Poder del Estado Provincial (Sectores Jurisdicción y Ministerio Público).

Que tanto la medida requerida, como el proyecto general encarado, han merecido formal respaldo por parte del COLEGIO DE ABOGADOS del Departamento Judicial de MAR DEL PLATA, destacando que se trata de una demanda compartida por toda la comunidad, y presentando al Organismo el Convenio suscripto por representantes de las partes involucradas, funcionarios de áreas gubernamentales y representantes del ámbito académico local y provincial el día 3 de noviembre de 2006. La misma Organización hace extensiva su voluntad e interés para que el proyecto definitivo reserve espacios a los fines del establecimiento de dependencias de la Justicia Federal.



ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

40

Que cursando el proceso de estudio y diagnóstico de la factibilidad técnica, jurídica y económica del proyecto, la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS emitió la Resolución N° 127 de fecha 6 de febrero de 2007, por cuyo conducto desafecta del uso operativo ferroviario a los inmuebles ubicados en la Estación cargas de la Ciudad de MAR DEL PLATA, del Partido de GENERAL PUEYRREDON, de la Provincia de BUENOS AIRES, que se localizan entre las calles Juan B. Justo y Rattery, previendo la utilización del predio remanente como Estación de cargas intermodal hasta tanto se construya una nueva terminal y zona de actividades logísticas.

Que con el dictado de la medida referenciada, y en orden a lo establecido por los artículos 1° y 2° inciso b) del Decreto N° 1383/96, y Decreto N° 443/00, los inmuebles desafectados quedaron transferidos a la órbita jurisdiccional del ONABE, quedando habilitado éste último para activar las medidas comprometidas en el Acuerdo Marco referenciado previamente.

Que no obstante ello, respecto de los inmuebles involucrados en la medida propiciada pesan, a la fecha del presente, las afectaciones que a continuación se consignan: a) los inmuebles identificados en el inventario del ONABE bajo los Nos. 3603966 - 0005, 3603966 - 0006, 3603966 - 0017 y 3603966 - 0019, constituyen servidumbre de paso parcial según Plano de Mensura característica 45 - 414 - 75; b) ocupaciones varias por parte de terceros con destino a depósito de elementos, locales comerciales, industria y viviendas y c) previstos como calles a ceder.

Que resulta procedente entonces, hasta tanto se defina el marco legal para la transferencia definitiva de los inmuebles que constituyen las Unidades de Gestión N° 1 y N° 2, facultar al PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES al uso de los mismos con el fin de preservar la integridad física del patrimonio en cuestión y para su progresiva aplicación al proyecto integral previsto, ello bajo la figura del permiso de uso precario y gratuito que regula el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que en orden a las afectaciones existentes corresponde instrumentar el presente convenio sujetando la regulación y el ejercicio de los derechos y obligaciones que emergen de la figura jurídica elegida, a la efectiva recepción de los bienes por parte del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y/o sus jurisdicciones ADMINISTRACION DE JUSTICIA y MINISTERIO PUBLICO en su representación, conforme ello se produzca.

En orden a lo expuesto las partes acuerdan:

1.- El ONABE otorga al PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES un permiso de uso precario y gratuito respecto de los inmuebles situados en jurisdicción de la Estación MAR DEL PLATA cargas del Ramal R.1 (C) de la ex Línea ROCA, situados en la localidad homónima, en el Partido de GENERAL PUEYRREDON, en la Provincia de BUENOS AIRES, individualizados en el proyecto integral como UNIDAD DE GESTION N° 1 (Inmuebles 3603966 - 0008, 3603966 - 0013, 3603966 - 0007 y 3603966 - 4508), y UNIDAD DE GESTION N° 2 (Inmuebles 3603966 - 0005, 3603966 - 0006, 3603966 - 0017, 3603966 - 0019, 3603966 - 4001/B, 3603966 - 4006, 3603966 - 4007, 3603966 - 4503, 3603966 - 4510 y 3603966 - 4511), totalizando una superficie aproximada de terreno TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (13.405 m2.) y DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS (17.851,11 m2.), respectivamente, conforme se demarcan en la copia del plano de límites físicos y en la copia del Plano de ubicación para el Plan Maestro que como Anexos I y II integran el presente, con destino a su mantenimiento conservación, resguardo y uso para



ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

42

CUARTA: El ONABE se reserva el derecho de realizar en cualquier momento las comprobaciones e inspecciones que considere necesario.

QUINTA: Queda expresamente establecido el carácter precario del permiso de uso que se conviene por el presente, ello considerando las afectaciones que pesan sobre los inmuebles y las que eventualmente pudieren surgir en virtud de las políticas que imparta el superior Gobierno de la Nación. Ante el requerimiento de restitución que el ONABE efectúe el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES éste se obliga a restituir los inmuebles en el plazo que el ONABE le establezca, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna a su favor salvo el supuesto previsto en la cláusula PRIMERA, último párrafo. Las partes acuerdan que, a los fines de la restitución de los inmuebles, en caso de vencimiento del plazo conferido para ello, resultará de aplicación el procedimiento establecido en la Ley N° 17.091.

SEXTA: Queda expresamente prohibido al PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente convenio.

SEPTIMA: Para el supuesto de verificarse en los inmuebles entregados, bienes muebles materiales o elementos de origen ferroviario o del ESTADO NACIONAL, corresponderá que dentro de los DIEZ (10) días corridos a contar del inicio de la vigencia del permiso de uso que se confiere, ello en orden a la oportunidad en que cada supuesto se produzca, corresponderá que el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES presente al ONABE el inventario de los mismos, a realizarse por personal que comisione el Organismo y agentes de esa dependencia. Respecto de tales bienes el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES asume el carácter de depositario hasta tanto el ONABE decida el destino final de los mismos, su retiro, comercialización, lo que será notificado a los efectos de su restitución o entrega a terceros autorizados. En su carácter de depositario del material comprendido en el inventario que en cada caso se conforme, el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES se obliga a su guarda, custodia y mantenimiento siendo responsable de todo hecho o acto que menoscabe su valor; y eximiendo al "ONABE" de la obligación establecida por el artículo 2224 del Código Civil.

OCTAVA: El incumplimiento total o parcial del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES de cualquiera de las obligaciones a su cargo faculta al ONABE a dejar sin efecto el presente acuerdo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y a requerir la restitución de los bienes.

NOVENA: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, se establece la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. A todo evento y efectos que de éste acto se deriven, las partes constituyen domicilios en los enunciados al inicio del presente, donde se reputarán como válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren.

De conformidad las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

Estación Mar del Plata Cargas

DESTINO: USOS VARIOS

PROPIEDAD DE: **ESTADO NACIONAL**

ONABE

Organismo Nacional Administración de Bienes

LOCALIDAD: Mar del Plata - Pcia de Bs. As.

Escala: 1 : 2000

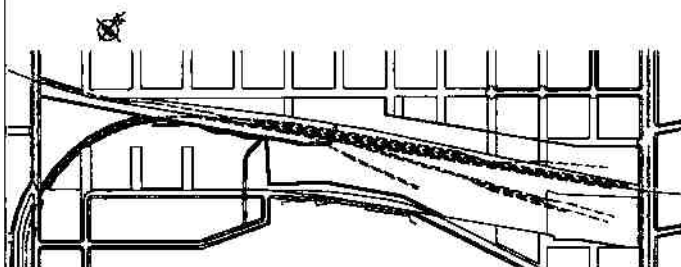
Plan Maestro

Arq. AMALIA INES CANALE

Gerente de Técnica (s/c)

Organismo Nacional de Adm. de Bienes

PLANO DE UBICACIÓN



REFERENCIAS

-  Unidad de Gestión Nº 1 - A ceder al Poder Judicial
-  Unidad de Gestión Nº 2 - A ceder al Poder Judicial
-  Unidad de Gestión Nº 3 - A ceder al Municipio para espacio verde
-  Unidad de Gestión Nº 4 - A ceder a la Universidad Nacional de Mar del Plata
-  Unidad de Gestión Nº 5 - Destinado a Vivienda de Interés Social
-  A ceder para apertura de calles

SUP. A CONSIDERAR

71.622,85 m²

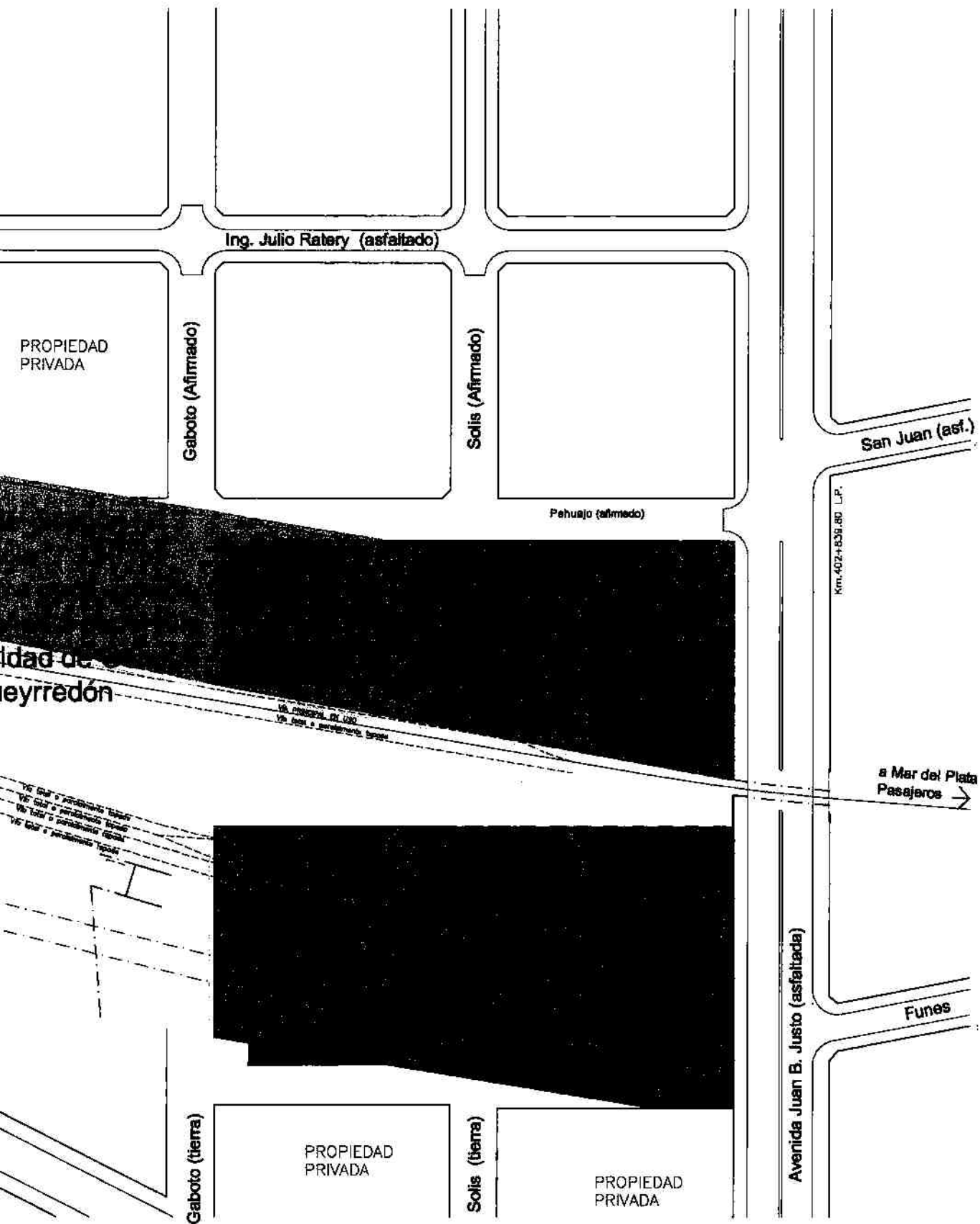
TOTAL UNIDADES DE GESTION

70.750,11 m²

Unidad de Gestión Nº 1 - A ceder al Poder Judicial	17.851,11 m ²
Unidad de Gestión Nº 2 - A ceder al Poder Judicial	13.405,00 m ²
Unidad de Gestión Nº 3 - A ceder al Municipio para espacio verde y equipamiento	7.780,00 m ²
Unidad de Gestión Nº 4 - A ceder a la Univ. Nac. de Mar del Plata	25.289,00 m ²
Unidad de Gestión Nº 5 - Destinado a Vivienda de Interés Social	6.425,00 m ²

A CEDER PARA APERTURA DE CALLES

872,74 m²



Ing. Julio Ratero (asfaltado)

PROPIEDAD PRIVADA

Gaboto (Afirmado)

Solis (Afirmado)

Pehuajo (afirmado)

San Juan (asf.)

Km. 402+836.80 L.P.

idad de
eyrredón

a Mar del Plata
Pasajeros →

Avenida Juan B. Justo (asfaltada)

Funes

Gaboto (tierra)

PROPIEDAD PRIVADA

Solis (tierra)

PROPIEDAD PRIVADA

Ayolas (afirmado)

Magallanes (Afirmado)

12 de Octubre (Afirmado)

El Cano (Afirmado)

ery (afirmado)

TERRENO
BALDIO

PROPIEDAD
PRIVADA

PROPIEDAD
PRIVADA

No 4

Nacional

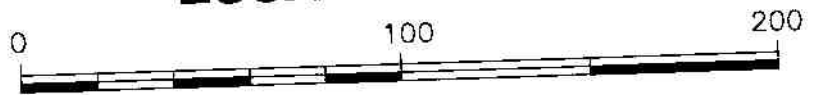
Municipal
Pl

E

ista de Futbol

R. Canosa (asfaltada)

ESCALA: 1:2000



Hemandarias (afirmado)

O. de Zarate (afirmado)

Irala (afirmado)

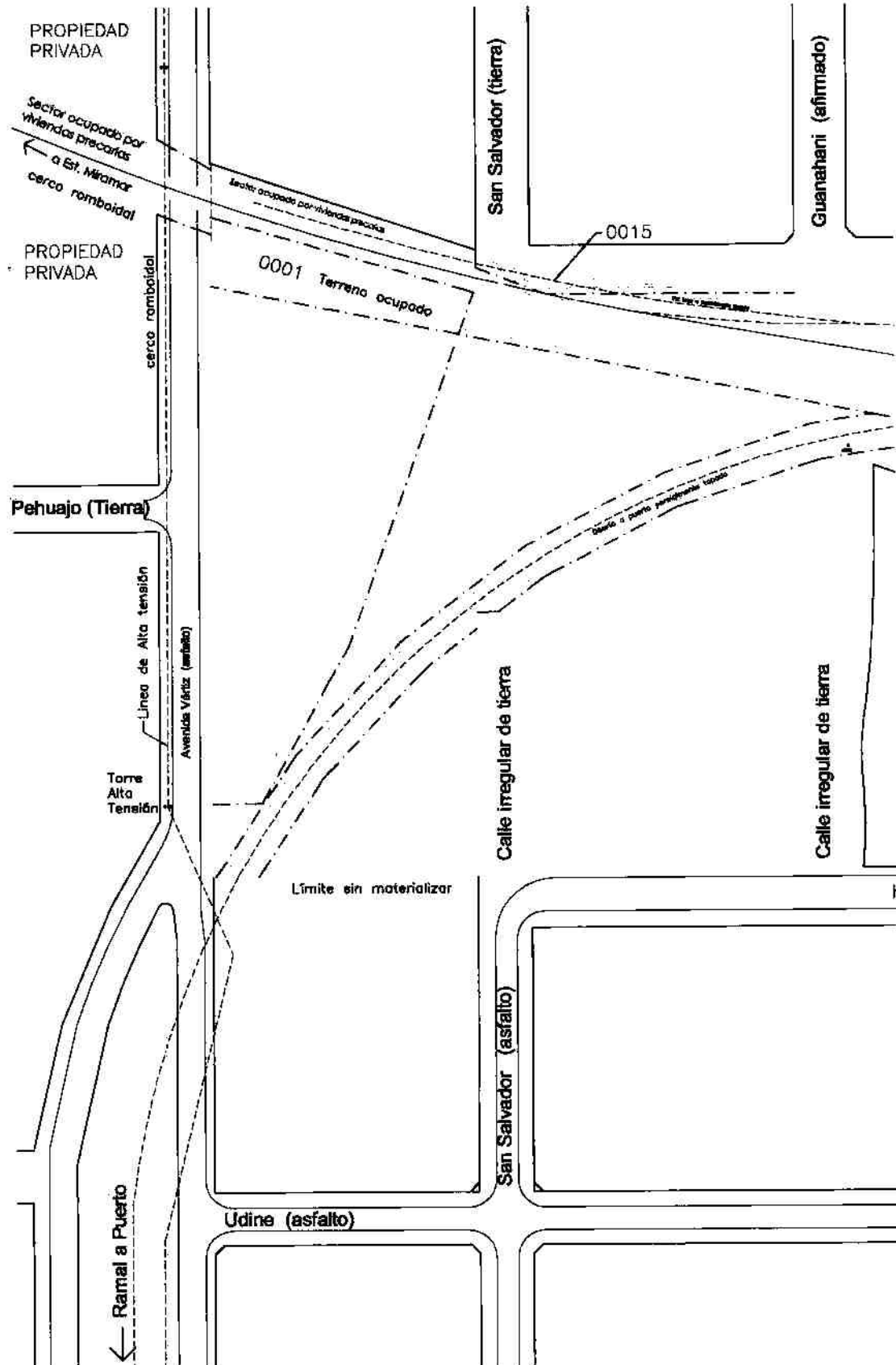
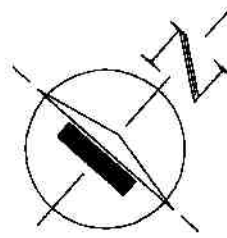
CALLES A CEDER
Superficie: 872.74 m².

Ing. Julio Ra

Destinado a Vivienda de media

Gaudini (asfalto)

Estadio Mundic



ONABE

Organismo Nacional de
Administración de Bienes

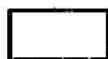
ESTACION

MAR DEL PLATA CARGAS

LIMITE FISICO DE LA CONCESION

REFERENCIA:

AREA OPERATIVA U.E.P.F.P.



AREA ONABE



HABILITADO AL USO PUBLICO



VENDIDO



DONADO POR LEY DE SILOS 19076



LIMITE TITULO

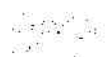


CON TITULO



SIN TITULO

UNIDAD DE GESTIÓN N°1



UNIDAD DE GESTIÓN N°2



UNIDAD DE GESTIÓN N°3



UNIDAD DE GESTIÓN N°4

UNIDAD DE GESTIÓN N°5



A CEDER PARA APERTURA DE CALLES



VIVIENDAS



EDIFICIOS

FECHA:

21/02/07-A

RAMAL:

R.1(C)

SECTOR:

N° DE ORDEN:

N° DE IDENTIFICACION

3.603.966

RELEVO

C. RUIZ

G. KERMAN

DIBUJO

M. BALZA

NOTA: Las magnitudes del presente plano son
indicativas y sujetas a mensura.
La representación gráfica de vías e instalaciones
ferroviarias es meramente ilustrativa.

N° DE PLANO:

FIRMAS

SUPERFICIE DE ESTACION:

De Km.402+882.75 a Km.404+138.50

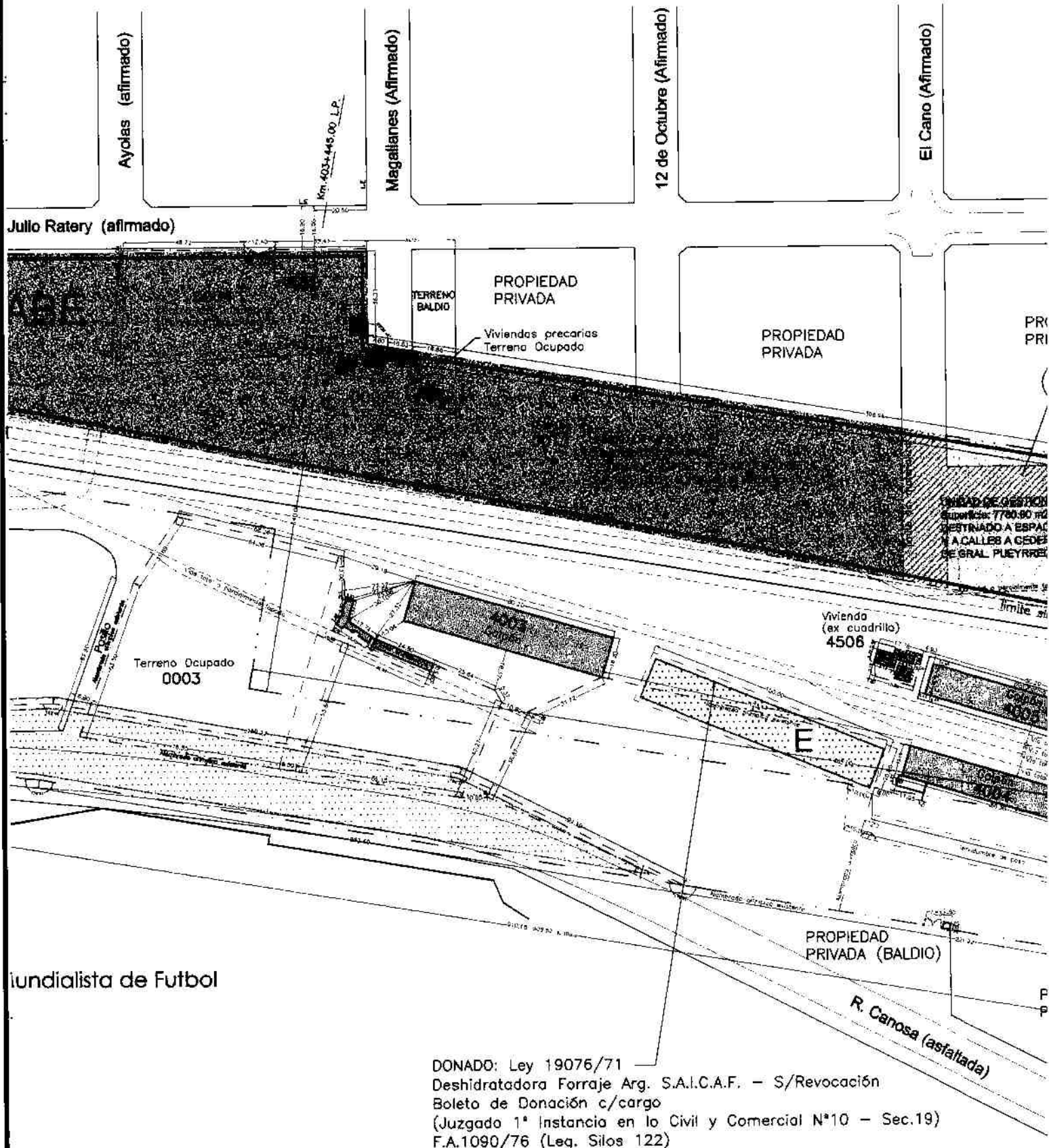
239.605,64 m²

SUP.ADMINISTRADA POR ONABE

142.512,97 m²

SUP.ADMINISTRADA POR U.E.P.F.P.

97.092,67 m²



DONADO: Ley 19076/71

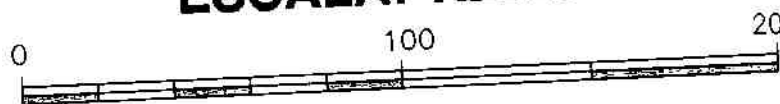
Deshidratadora Forraje Arg. S.A.I.C.A.F. - S/Revocación

Boleto de Donación c/cargo

(Juzgado 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N°10 - Sec.19)

F.A.1090/76 (Leg. Silos 122)

ESCALA: 1:2000

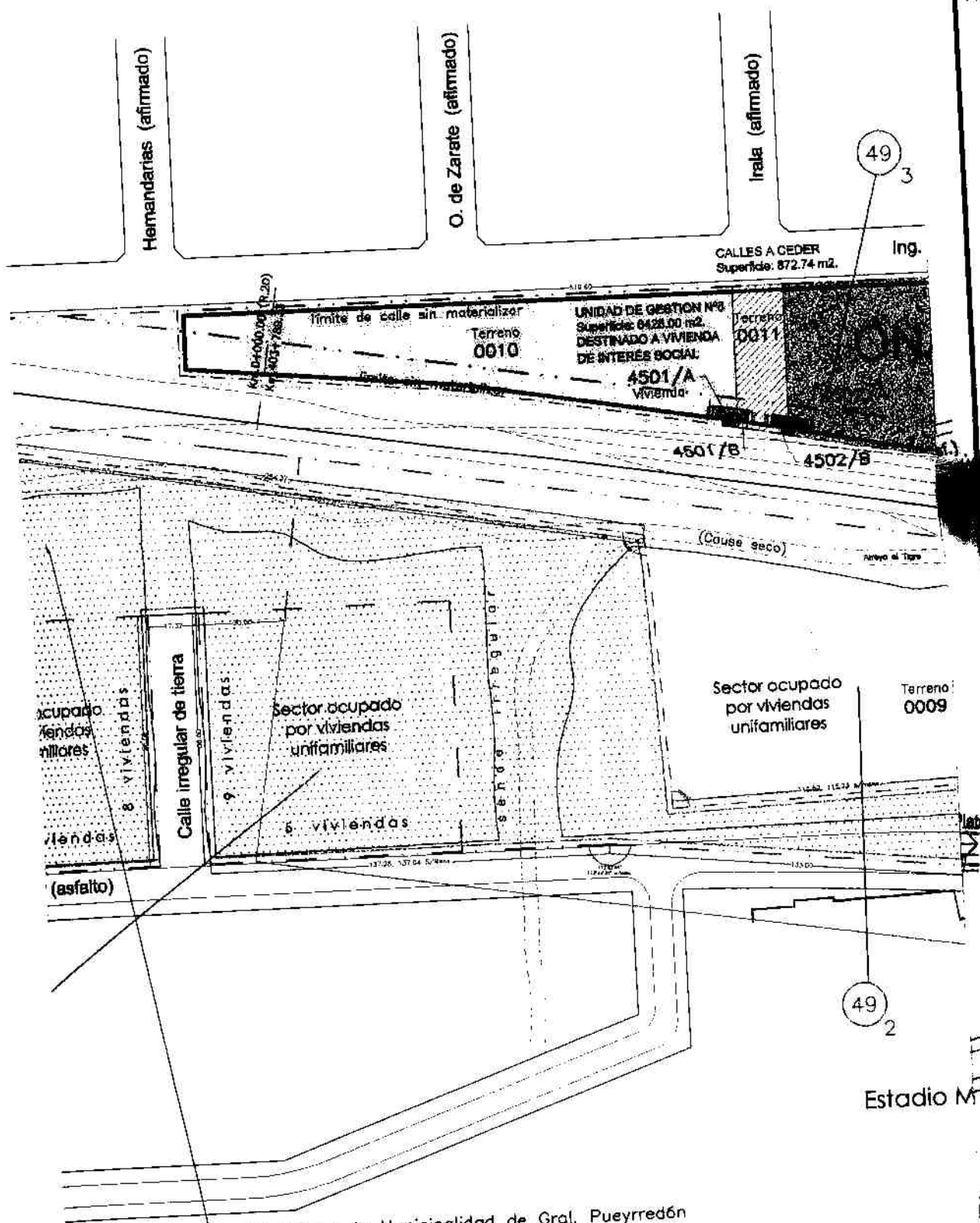


ONA

Organismo Nacional de Administración

REFERENCIA:

- AREA
- AREA
- HAB
- VEN
- DOM
- LIM
- COM
- SIN



Vendido a la Municipalidad de Gral. Pueyrredón
Según Plano de Mensura 45- -87
Boleto Compra Venta del 7-7-1989 (en litigio)
G.I.E.C.1366

NOTA:
indicar
La rep
ferroviaria

FIRMAS

[Handwritten signature]

